

9 de marzo de 2018

CARTA INFORMATIVA NÚM. 2018-04

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

Ivelisse Torres Rivera

Laure Dors

Comisionada

Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico en función del Artículo 12(d) de la Ley Núm. 247 de 2008

RADICACIÓN INFORMES FINANCIEROS Y ESTADÍSTICOS POR EL SISTEMA AITSA

Los informes financieros (mensuales, trimestrales y anuales) que radican las cooperativas a través del Sistema de Automatización de los Informes Trimestrales y Sistema Actuarial (AITSA) son de vital importancia para la Corporación. La información financiera es la base para la toma de decisiones y es indispensable para la medición de riesgo en las cooperativas.

Hemos observado que muchas cooperativas están presentando retraso en la radicación de los informes mencionados anteriormente.

Le recordamos que, la Ley Núm. 114 del 17 de agosto de 2001, en su Artículo 13 dispone que la Corporación establecerá por reglamento las fechas y la frecuencia con que las cooperativas deberán rendir los estados financieros. A tales efectos, el Reglamento Núm. 6758 de 23 de enero de 2004, conocido como el Reglamento de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, en el Capítulo VII, Sección 3 (a) y (c) (1), dispone que todas las cooperativas de ahorro y crédito aseguradas deberán radicar un Informe Anual sobre su situación financiera dentro de los ciento veinte (120) días de cierre de las operaciones del año y el Informe Trimestral dentro de los veinte (20) días posteriores al periodo que se informa.

***COSSEC**

PO Box 195449 San Juan, P.R. 00919-5449

Carta Informativa Núm. 2018-04 9 de marzo de 2018 Página **2**

En la Carta Informativa 2016-05 (A) del 20 de abril de 2017 se les recomendó a las cooperativas que en los primeros días después del cierre del trimestre o mensual que estén trabajando, carguen los archivos requeridos al Sistema AITSA. Esto permitirá a las cooperativas resolver con tiempo suficiente, cualquier situación que pueda surgir en el proceso de la preparación del Informe, que requiera de la asistencia de su proveedor de sistemas. El Sistema AITSA permite conocer la fecha cuando fue creado el Informe y si fue ejecutada alguna carga. Al respecto, notamos que hay cooperativas que crean el Informe en la fecha límite para radicar el mismo o pocos días antes. Para la preparación del Informe Tipo Anual no se requiere carga y solamente entran los ajustes al Informe ya radicado correspondiente a sus doce (12) meses acumulados, lo cual agiliza la radicación del mismo.

sel,

Le recordamos que la Ley Núm. 114, en su Artículo 35, establece que toda cooperativa que deje de cumplir con las normas y reglamentos que adopte la Corporación, estará sujeta al pago de una multa administrativa.

Exhortamos a las cooperativas a cumplir con las fechas establecidas para la radicación de los Informes Financieros y Estadísticos por el sistema AITSA.